

## **INICIATIVA QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL, EN MATERIA DE PRINCIPIOS, DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS, SUSCRITA POR EL DIPUTADO MARIO MATA CARRASCO E INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PAN**

El que suscribe, Mario Mata Carrasco, y los integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXIV Legislatura, con fundamento en lo dispuesto en la fracción II del artículo 71 y el inciso h del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 6, numeral 1, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, someten a consideración de esta asamblea la presente iniciativa con proyecto de decreto, por el que se reforma y adiciona la Ley General de Desarrollo Social, en materia de principios, derechos y obligaciones de los beneficiarios, conforme a la siguiente

### **Exposición de Motivos**

#### **A. Planteamiento del problema por resolver con la propuesta**

El Desarrollo humano es el proceso mediante el cual una sociedad determinada, diseña y pone en marcha estrategias tendientes a mejorar las condiciones de vida de sus ciudadanos, a través de un incremento de los bienes y servicios con los que pueden cubrir sus necesidades básicas elementales, así como el incentivo hacia la creación de un entorno favorable en el que se respeten los derechos humanos de cada uno, se mejore su calidad de vida y se amplíe su capacidad productiva, todo esto direccionado a la obtención de una respuesta favorable y de interés por lograr su progreso y superación.

Por otro lado tenemos, que el desarrollo social se centra precisamente en la necesidad de “poner en primer lugar a las personas” en los procesos de desarrollo, porque la pobreza no solo se refiere a los bajos ingresos, se trata también de la vulnerabilidad, la exclusión, las instituciones poco transparentes, la falta de poder y la exposición a la inseguridad; porque en esencia el desarrollo social promueve precisamente la inclusión social de los pobres y vulnerables empoderando a las personas, creando sociedades cohesivas y resilientes, y mejorando la accesibilidad y la rendición de cuentas de las instituciones a los ciudadanos.<sup>1</sup>

Así, una sociedad generosa y próspera, desarrollada en lo humano y lo social, debe enmarcarse necesariamente en una economía sólida, en instituciones fuertes y en el constante mejoramiento de las normas que la rigen, acompañada de leyes y de políticas públicas muy bien planificadas, susceptibles de actualizarse constantemente de acuerdo con las necesidades y circunstancias que las moldean y debe direccionarse hacia el otorgamiento de las mejores garantías posibles, para que las personas cuenten con las oportunidades ideales de acceso a los recursos necesarios para desarrollarse y vivir plenamente.

Y esto es así, porque al final del día, ese estado óptimo de bienestar tan anhelado a lo largo y ancho de todo el orbe, es un concepto político que puede acomodarse a las condiciones y realidades de los países, porque su adopción se generó después de que se sucedieron algunos importantes acontecimientos internacionales, como lo fueron las conflagraciones mundiales o la depresión de 1929, que transformaron definitivamente la vida económica de los pueblos en el siglo XX y donde como consecuencia de los cambios provocados por esos desafortunados acontecimientos, se inició la búsqueda constante de instrumentos gubernamentales cada vez más eficientes, que permitieran atemperar las diferencias económicas y sociales que dejaron como consecuencia los desastres internacionales de referencia.

#### **Situación en México**

Por sus condiciones ancestrales de desigualdad económica, la nación no quedó exenta de la necesidad de una intervención a nivel de política de estado y de la pertinencia de jugar un rol cada vez más activo para apoyar a los ciudadanos en franca desventaja, consistente en la presupuestación de mejores condiciones de equidad, procurando mayores niveles de redistribución, prosperidad y estabilidad económica y social.

A lo largo de su historia reciente, México ha contemplado sus transformaciones, de acuerdo con sus particulares características e idiosincrasia; por lo que destaca que después del llamado desarrollo estabilizador de mediados del siglo XX, de las crisis económicas recurrentes a finales de los sexenios de las últimas tres décadas del mismo siglo, así como de los cambios políticos y transicionales que se generaron con el arranque del siglo XXI, nos enfrentamos actualmente a necesidades específicas de atención a los diversos grupos poblacionales que continúan en situación de desventaja y en donde se sigue requiriendo del planteamiento de acciones cada vez más efectivas, que nos permitan volver al camino de la reducción de los porcentajes de pobreza que se lograron a principios del presente siglo.

Para esto contamos por supuesto con la experiencia de lo ya construido en los últimos años, así como con los saberes acumulados y las instituciones que con tanto esfuerzo hemos construido los mexicanos, porque queremos avanzar hacia realidades donde el estado sea efectivamente el garante de los derechos reconocidos en la Carta Magna, así como hacia un mayor nivel de compromiso en el uso y aplicación eficiente de los recursos técnicos, materiales y humanos que generamos todos y cada uno de los habitantes de esta nación.

Y es precisamente para iniciar con la transformación de la problemática anteriormente descrita, que en esta oportunidad se están planteando cambios y modificaciones a la Ley General de Desarrollo Social, consistentes principalmente en ampliar su objeto, focalizándola hacia lograr una mayor garantía de eficiencia en su cumplimiento; atendiendo con mayor profundidad las temáticas de diseño, apoyo, asesoría, cofinanciamiento de proyectos productivos de desarrollo estratégico, incentivando el emprendimiento y la creación de empleos, promoviendo el establecimiento de instrumentos de acceso a la rendición de cuentas, transparencia y seguridad, sumando derechos y obligaciones a los beneficiarios, introduciendo además el concepto familiar de beneficiarios para que se puedan recibir con mayor eficacia administrativa los apoyos, beneficios e intervenciones grupales.

Por otro lado, también se reitera la obligación de cumplir con corresponsabilidades, introduciendo la posibilidad de que las familias puedan contar con bonos adicionales por el cumplimiento exitoso, mérito y progreso demostrable. También se integra el principio de subsidiaridad, entendiendo a ésta como la garantía de libertad y autonomía de las diversas comunidades, postulando un límite natural al actuar de la autoridad, para entrar en suplencia solamente cuando el individuo no quiera o no pueda asumir obligaciones y responsabilidades, para que pueda ejercer sus derechos sociales abonando de manera definitiva hacia su propio desarrollo, sin caer en los errores del pasado que nos llevaron a un paternalismo desafortunadamente excesivo.

## **B. Marco jurídico**

A escala internacional destaca, que según lo contenido en varias disposiciones de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos Humanos, debe garantizarse la satisfacción de los derechos económicos, sociales y culturales, indispensables para fortalecer la dignidad de las personas y el libre desarrollo de su personalidad y un nivel de vida adecuado que le asegure la salud y el bienestar y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios necesarios.

Para el caso de la presente administración en México, el 12 de julio del 2019 fue publicado el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 en el Diario Oficial de la Federación. De acuerdo con este instrumento normativo, destaca que al mismo deberán sujetarse obligatoriamente los programas de la administración pública federal, señalando como uno de sus principales objetivos, priorizar las necesidades de los sectores más marginados, indefensos y

depauperados, e impulsar acciones en las zonas más pobres del país, con el ánimo transformado de una mejora radical en sus niveles de bienestar.

Más recientemente y como consecuencia de dicha publicación, el 26 de Junio del 2020 la Secretaría del Bienestar presentó en el Diario Oficial de la Federación, el Programa Sectorial de Bienestar 2020-2024, tendiente a delinear la nueva política social de México que según el texto de referencia está centrada en las personas como sujetos de derechos y busca construir el inicio de un estado de bienestar para todas y todos los mexicanos; pretendiendo cumplir de esa manera con lo mandado por el Plan Nacional de Desarrollo, honrando el pacto social que le corresponde cumplir al gobierno, para generar las condiciones que permitan asegurar el acceso universal al bienestar, comenzando para este efecto, con los grupos sociales que histórica y sistemáticamente han sido discriminados y excluidos, pues son los más vulnerables a la pobreza y marginación.

En el mismo paquete, el plan sectorial engloba a las personas adultas mayores, a las niñas y niños en orfandad, a las personas con discapacidad, a los pueblos y comunidades indígenas, a las personas afromexicanas, a los campesinos y a las personas migrantes y refugiadas, entre otras, respondiendo a su condición de sujetos de derechos.

En esta tónica destaca, que con la publicación de las anteriores herramientas se cumplió buena parte de lo señalado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; toda vez que establece en sus artículos 25 y 26, que corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, en concordancia con la norma que señala que el estado organizará un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional, que imprima solidez, dinamismo, competitividad, permanencia y equidad en el crecimiento de la economía, orientado a lograr la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación.

Lo anterior se desprende de forma complementaria a las referencias señaladas en la propia Ley General de Desarrollo Social, que la presente propuesta pretende modificar en algunos de sus apartados. Esto es así, porque uno de sus principales objetos es precisamente el fomento del sector social de la economía, así como el establecimiento de una Política Nacional de Desarrollo Social que debe incluir, cuando menos, el fomento a dicho sector, estableciendo que son prioritarios y de interés público los programas y fondos públicos destinados a las empresas del sector social.

### **C. Marco conceptual y principales características de los temas relacionados**

A continuación se detallarán algunos conceptos y detalles importantes de las temáticas que estarán desarrollando a lo largo de esta propuesta, con el propósito de lograr su mejor comprensión.

Por lo que hace al **desarrollo económico**, diversos autores coinciden en que es la capacidad que tienen los países o regiones para generar riqueza, con el fin de mantener la prosperidad o bienestar económico y social de sus habitantes, orientando sus acciones a obtener un crecimiento equilibrado y equitativo de la producción, el comercio y los servicios, en proporción con el nivel de crecimiento de la población de una zona o región determinada y como consecuencia del adecuado seguimiento de los procesos de planeación, comunicación y control que involucren pertinentemente a los diferentes sectores que inciden en las localidades.

Paralelamente, vale la pena destacar que se denomina Estado de Bienestar al conjunto de estrategias que se generan a través de las agencias gubernamentales y que son aplicadas en forma de políticas públicas, que buscan incidir en una mayor atención en la distribución y mejora de la calidad de vida de los grupos humanos, con un enfoque especial hacia la reducción de la desigualdad económica.

En este orden de ideas, la idea de **Estado benefactor** se remonta a 1946, teniendo como principal antecedente la difícil situación que se vivió como consecuencia de la crisis financiera internacional, denominada en su momento como la gran depresión, que trajo como consecuencias: la desigualdad social, el desempleo, la baja de salarios, el hambre, la inseguridad, la criminalidad, la pobreza y en algunos casos hasta la indigencia sobre todo en los países Europeos y por un lapso de tiempo de 4 años a Estados Unidos de América.<sup>2</sup>

Así, la **asistencia social** se constituye como un dispositivo de ayuda para los más pobres, ya sea en efectivo o en especie y en esta misma línea sobresale que el término de **pobreza** es reconocido como un fenómeno que no resulta sencillo de abordar; puesto que por sus propias características tiende a ser complejo. Y esto es así, porque en el interactúan variadas dimensiones, ya sean las del plano psicológico, las del económico o las del social, entre otras, pero en general –destacan diversos autores– que se refiere a toda aquella situación que por la falta de recursos, no es posible lograr la satisfacción de las necesidades físicas, psicológicas y sociales básicas para una persona determinada, incidiendo de manera directa en aspectos esenciales de la vida cotidiana, como lo son la salud, la alimentación, la educación, el empleo, o el abastecimiento de los servicios indispensable para lograr una vida saludable.

En cuanto a los sujetos afectados, la pobreza puede repercutir ya sea en una persona, en un grupo de personas o en toda región o parte importante de un país y esa dimensión tiene que ver con las intervenciones, estrategias o programas que pueden diseñarse desde el ámbito de las políticas públicas para lograr su disminución en el mediano y corto plazos o su abatimiento en el largo.

Otro elemento importante para efectos de esta propuesta, es el concepto de la **línea de pobreza**, entendiendo a esta como el indicador que se construye a partir de la consideración de los ingresos y los gastos de los hogares. Con esta metodología, conocida como LP por sus siglas, se determina si los hogares cuentan con los ingresos suficientes para adquirir los bienes y servicios necesarios para satisfacer sus necesidades básicas; tomando como referencia la canasta básica de bienes y servicios que cumple con los requisitos de satisfacción de dichas necesidades, que una vez definida, valora su costo de acuerdo con los precios del mercado. Este costo define la línea, por lo que se infiere que si el ingreso se encuentra por debajo de la línea, el hogar es pobre.

En extensión de lo anterior, podemos acotar que la **canasta básica o alimentaria** es el conjunto de alimentos que se relacionan con el patrón de consumo de un grupo de personas que satisfacen con ellos sus requerimientos de energía y nutrientes; expresados en cantidades de acuerdo con las necesidades calóricas de un hogar promedio. No obstante, debe tomarse debidamente en cuenta que dicha canasta representa un mínimo alimentario y no una dieta suficiente de todos los nutrientes necesarios para una vida plena y saludable.

Adicionalmente, se tiene que la **inclusión** es el derecho de toda persona a participar y disfrutar en condiciones de libertad y equidad, de las oportunidades y los beneficios del desarrollo social; independientemente de su condición social o económica, sexo, edad, capacidad física, orientación sexual, religiosa u origen étnico.

En este contexto, la **cohesión social** es el grado de consenso de los miembros de un grupo social, sobre la percepción de pertenencia o no, a un proyecto o situación común.

Así pues, es menester recordar que el **bien común**, se desprende de importantes corrientes filosóficas ancestrales, y que se refiere en general al bienestar de todos los miembros de una comunidad y también al interés público, en contraposición al bien privado e interés particular; también puede definirse como el fin general o como los objetivos y valores en común, para cuya realización las personas se unen en una comunidad.<sup>3</sup>

En realidad, lo que interesa promover para efectos de esta propuesta es que el bien común, más que un fin en sí mismo, sea entendido como el conjunto de circunstancias favorecidas por el Estado, con el fin de auspiciar el

desarrollo y perfectibilidad de que todo hombre es sujeto en el contexto social, político, económico, cultural, etcétera, donde la sociedad se desenvuelve.<sup>4</sup>

Como consecuencia del entorno anterior que se pretende incentivar para el caso mexicano, resulta pertinente revisar en esta oportunidad, lo que debe entenderse cuando nos referimos al principio de la **subsidiariedad**, que no es más que es la tendencia favorable hacia una participación meramente subsidiaria o complementaria del estado, en apoyo a las actividades privadas o comunitarias, que solo se debe ejecutar cuando se entienda como una labor orientada al bien común, en el entendido de que se observe que los particulares o los organismos intermedios no la estén llevando a cabo de manera pertinente, ya sea que no lo estén logrando porque no puedan, porque no quieran o por alguna otra razón que les impida su adecuado desarrollo.

#### **D. Objetivos**

**1. Se adicionan nuevos objetos a la Ley General de Desarrollo Social.** Uno de los argumentos reiterativos en los informes, evaluaciones y seguimiento de los Programas de Desarrollo Social -tanto nacionales como internacionales- tiene que ver con lograr que la gestión en la entrega y prestación de los bienes, productos y servicios, contenidos en los programas sociales, debe realizarse integrando un enfoque eficiente y preciso de los esfuerzos y que estos deben direccionarse de manera conjunta hacia un avance efectivo en la disminución de los índices de pobreza en el país; por lo que se considera indispensable realizar un constante replanteamiento de hacia dónde debe dirigirse el desarrollo social en México, por lo que siempre será de gran utilidad regresar a la previsión y planeación de lo que se espera alcanzar en el futuro como resultado de las acciones en la materia, toda vez que éstas deben estar direccionadas hacia logros de un periodo de tiempo prolongado.

**2. Se focaliza como utilidad de la norma, el garantizar el diseño, apoyo, asesoría y cofinanciamiento de proyectos productivos de desarrollo estratégico, incentivando el emprendimiento y la creación de empleos ;** y esto se perfila de esta forma, porque de acuerdo con los informes del Coneval, la cooperación de los individuos pertenecientes a los grupos vulnerables, ha mostrado una línea que cambia según la administración en turno. Así tenemos que algunos programas en México, si cuentan con reglas de operación que fomentan la corresponsabilidad de los beneficiarios para avanzar en su condición de pobreza, sumando su propio esfuerzo para intentar salir de ese nivel socioeconómico.

Esta condición es relevante porque una parte importante del pago de impuestos y endeudamiento de la población mexicana se destina hacia el pago de transferencias a programas y a acciones gubernamentales de apoyo e intervención y si bien es cierto estas transferencias tienen el potencial de ser mecanismos redistributivos para lograr disminuir la desigualdad de ingresos, también es cierto, que deben ser apoyos que garanticen en una medida prudente y razonable, que finalmente se traducirán en la disminución de la pobreza a mediano y largo plazo, para que las personas dependan cada vez menos de las transferencias gubernamentales y se apoyen mayoritariamente de lo logrado por su propio esfuerzo y dedicación.

**3. Se promueve el establecimiento de instrumentos de acceso a la rendición de cuentas, a la transparencia, así como a la seguridad.** Este objetivo se refiere a que además del componente de la justicia en materia de desarrollo social que ya señala a través de la denuncia popular la ley que nos ocupa, la intención de introducir este cambio a la legislación tiene que ver con lograr una mayor conciencia pública de la importancia que tiene el conocimiento de los datos, de los procesos y de las políticas públicas que se están desarrollando en el tiempo y momento adecuados, toda vez que al fluir la información de manera correcta puede lograrse un importante ahorro de espacio y costos, así como reeditar de manera indiscutible en una mayor honestidad, productividad y responsabilidad de los actores que intervienen en los procesos, al contar con elementos informativos claros, asequibles y transparentes.

Así, lo que se pretende es que se puedan apreciar las bondades de contar con un enfoque hacia una cultura de información oportuna, de alto valor e impacto, como una de las grandes ventajas que conlleva la reducción de actividades que puedan estar vinculadas a la corrupción o cooptación política o privada de los servidores públicos, toda vez que el compromiso de los participantes de un servicio de esta naturaleza, debe ser totalmente institucional, visualizada como un puente permanente de comunicación con los ciudadanos para que la toma de decisiones políticas sea lo más oportuna y adecuada posible.

Todo esto en el entendido de que se pueden lograr resultados de mayor eficiencia, con una secuencia efectiva de esfuerzos concatenados de nivel estratégico, a nivel táctico o de ejecución, e inclusive operativo, si se cuenta con entorno adecuado de transparencia y acceso a la información pública.

**4. Se introduce a la legislación el principio de Subsidiaridad:** Entendiendo a éste como uno de los pilares más importantes del bien común y como la garantía de libertad y autonomía que deben tener las diversas comunidades, toda vez que este principio contiene un postulando que marca un límite natural al actuar de toda autoridad, para entrar en suplencia solamente cuando el individuo no quiera o no pueda asumir obligaciones, responsabilidades o beneficios, atendiendo la máxima de “tanta sociedad como sea posible y tanto estado como sea necesario”.

En esta tónica, y a la luz de la introducción de este principio, deberá analizarse con toda oportunidad cuáles son las condiciones o situaciones ideales que estarían llevando a los ciudadanos o a las familias, a buscar la mejor forma de allegarse de algunos ingresos para salir de la línea de pobreza de forma honesta y organizada.

**5. Se introduce el término de candidato a beneficiario** de los programas. Lo que actualmente se tiene en la legislación, es que no se habla de la figura o término de candidato a ser beneficiario, sino que solamente se le brinda tratamiento como tal a la figura de beneficiarios, y esto pareciera injusto, puesto que para ciertos sectores de la población poco informados o poco involucrados, se reducen las oportunidades de participar en la entrega de los programas o apoyos, porque al final de cuentas los recursos que pueden destinarse a los programas son finitos y la determinación de cuales ciudadanos resultarán beneficiados, algunas veces queda de forma discrecional en manos de algunas autoridades administrativas, por lo que en el ámbito de los derechos y obligaciones de los usuarios de los programas se considera pertinente que la figura de candidatos a beneficiarios, también esté incluida en la ley, para que estos puedan resultar susceptibles de contar con los mismos derechos, prestaciones y oportunidades.

**6. Se suman derechos y obligaciones a los beneficiarios en materia de desarrollo social,** como el de presentar denuncias y quejas ante las instancias correspondientes por el incumplimiento de la ley, **las de carácter electoral,** así cualquier otra norma dentro del marco jurídico aplicable en la materia.

Esto tiene que ver con la necesidad de no perder de vista, que todas las acciones públicas que en materia de desarrollo social se emprendan, deberán orientarse principalmente a buscar de manera efectiva la mejora del ingreso de los segmentos de la población que no han tenido las oportunidades necesarias para lograrlo, esto debido a la carencia de ejercicio pleno de sus derechos, de recursos y de capacidades básicas, como el acceso al mercado laboral, a la educación, a las tecnologías de la información, a los sistemas de salud y protección social, a la seguridad ciudadana, por lo que cualquier acción que se dirija a crear un clientelismo electoral, o que se sume a la idea de que los programas sociales son instrumentos para ganarse la voluntad de las personas de suma utilidad en el momento de las elecciones, debe ser totalmente desterrado en México.

En este contexto, los ciudadanos, deben recibir un trato equitativo, incluyente, respetuoso, justo y oportuno; en el contexto de que la población potencial y los objetivos de cada uno de los programas deberán estar perfectamente definidos en reglas de operación claras y oportunas, esto en el entendido de que a todos nos interesa evitar el

oportunismo político o electorero, por el desconocimiento de la gente de las características, la historia, las condiciones y la operación de los programas, recordando que lo que se pretende es maximizar el alcance de los tipos de intervenciones que se pueden implementar en favor de estos grupos poblacionales.

**7. Se introduce la figura de las familias como beneficiarias en colectivo.** Por supuesto, este cambio se orienta hacia todas aquellas familias que cumplan con el perfil de elegibilidad y que sean certificadas por las autoridades correspondientes para recibir apoyos, beneficios e intervenciones grupales para el desarrollo social, mismas que contarán al menos con los derechos y corresponsabilidades de acuerdo con una adecuada planeación de la gestión para un periodo prolongado de forma continua y dinámica, seleccionando para ellas diversas alternativas que guardan estrecha relación con objetivos, las políticas, y procedimientos muy bien diseñados.

Además de introducir el concepto, se pretende también que estas puedan obtener una atención oportuna a sus solicitudes, quejas y sugerencias, así como asesoría adecuada y acompañamiento en los procedimientos, que tengan posibilidad de que bajo ciertas condiciones y requisitos, como el obtener la Cartilla Nacional de Salud de acuerdo con sus características, para cada integrante de la familia beneficiaria, misma que les va a permitir comprobar y participar en las consultas preventivas o correctivas, la asistencia a conferencias o eventos de capacitación en la materia.

Por otro lado, se pretende que en la figura colectiva de familias beneficiarias se puedan gestionar los comprobantes educativos, que les permitan acreditar el cumplimiento de las corresponsabilidades indicadas en las reglas de operación del programa que se trate, toda vez que la direccionalidad de la norma tiene que ver con que las personas impriman su mayor esfuerzo en su educación y capacitación de forma permanente.

En esta tesitura, todas las personas que se encuentren en condición de rezago educativo, podrán integrarse a lo que se conoce en Educación para adultos como los círculos de estudio, que no son más que aquellos espacios donde se reúne un determinado número de personas, que contando con el apoyo de un asesor pueden repasar las temáticas de los módulos especialmente diseñados para incrementar sus habilidades, saberes y conocimientos.

En la misma línea de espacios de utilidad para el estudio de los adultos mayores, o de personas mayores de 15 años que no concluyeron su primaria o secundaria, se contemplan los espacios que actualmente ocupan las plazas comunitarias, que son altamente promovidas, auspiciadas y desarrolladas por el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos, en colaboración con los institutos estatales que dependen directamente de los gobiernos de las entidades federativas y bajo la idea vanguardista de la Educación para la Vida y el Trabajo impulsada por el Consejo Nacional de Educación para la Vida y el Trabajo.

No se omite mencionar, que la introducción del conocimiento de estos espacios a la ley que nos ocupa, tendrá como consecuencia que exista una mayor difusión para que la población que lo necesite pueda tener acceso a buena tecnología y educación.

Otro derecho que se pretende introducir para las familias, es el que tiene que ver con la posibilidad de apoyarse en el personal de enlace con el Sector Producto o las trabajadoras sociales para buscar oportunidades de empleo o emprendimiento, buscando con esta condición un adecuado acompañamiento que debe llevarlas a una mejor selección de opciones y oportunidades.

**8. Se integra el detalle de las corresponsabilidades básicas que tienen que cumplir las familias para poder acceder a los programas .** Una de las aspiraciones más importantes de esta propuesta, es la que tiene que ver con que las acciones de asistencia y apoyo se desarrollen con la necesidad de cumplir con las reglas de

operación claras y oportunas, que incluyan requisitos, horarios, actividades y características particulares de cada uno de los programas.

Lo anterior resulta recomendable porque se cuenta con la certeza de que lo más importante es contar con el real convencimiento de las personas de que solamente podrán salir de su pobreza si están dispuestas a colaborar fuertemente con las autoridades, con las organizaciones intermedias y con toda la infraestructura existente de apoyo.

Por otro lado se detalla que las familias deberán destinar los apoyos monetarios al mejoramiento del bienestar familiar, en especial a los componentes de alimentación, educación, empleo y vivienda, y esto que pareciera irrelevante por obvio, resulta indispensable incluirlo porque no siempre ocurre así y lo que se precisa evitar, es que los recursos direccionados para el desarrollo humano, finalmente sean destinados a otras actividades de esparcimiento que nada tienen que ver con los intereses de crecimiento básico de las familias.

Otra corresponsabilidad que se estimó como pertinente para mejorar el desarrollo de las actividades, es la que tiene que ver con la necesidad de tramitar y requisitar su carnet familiar de desarrollo social, donde se registrará de manera enunciativa más no limitativa, el modelo de atención, ya sea rural o urbano, los datos familiares, así como el detalle de los programas federales, estatales, municipales o de asistencia social privada o social en los que participan cada uno de los integrantes.

Para esto es necesario recalcar, que este tipo de ejercicio a través de un carnet familiar ya se intentó llevar a cabo en el pasado, en uno de los programas más grandes como lo fue el de Oportunidades, pero se percibió como una de las principales deficiencias para su puesta en marcha, que su utilización estaba impulsada por el que trámite iniciaba con los funcionarios, resultando que no siempre los beneficiarios tramitan el documento. Ahora se busca que sean los propios beneficiarios quienes busquen resolver este asunto, porque será un requisito indispensable para su participación en el programa.

Otro beneficio de este instrumento es que se contará con datos más ciertos y oportunos que ayudarán a realizar los cruces necesarios de bases de datos, que permitirán a futuro conocer con mayor exactitud la información de los apoyos y de las intervenciones que están recibiendo las familias, ya sean del orden federal, estatal o municipal, o de los sectores sociales o privados.

**9. Se introduce a la legislación la posibilidad de que las familias puedan contar con bonos adicionales por el cumplimiento exitoso, mérito y progreso demostrable .** Todo esto de conformidad con la disponibilidad de recursos del ejercicio presupuestal correspondiente de acuerdo con los componentes, que deberán estar alineados a los parámetros que la autoridad determine tomando en cuenta las evaluaciones del ejercicio inmediato anterior.

Esta adición, se introdujo en la propuesta, porque un tema que ha sido recurrente a lo largo de los últimos años, es el de que el estar otorgando apoyos económicos, transferencias y servicios, puede llegar a promover conductas conformistas y que las personas no busquen lograr resultados mejores en sus actividades. Así lo que se está promoviendo con este cambio, es que los beneficiarios más allá de preocuparse únicamente por recibir el recurso, busquen mejorarlo obteniendo los mejores puntajes y calificaciones que para tal efecto se diseñen; con esto se pretende crear un círculo virtuoso, donde los beneficiarios que impriman un mayor y mejor esfuerzo a sus actividades, a la larga obtendrán beneficios adicionales y por ende saldrán de sus condiciones de pobreza con mayor facilidad, éxito y en un periodo de tiempo más corto.

## **E. Cuadro comparativo de las modificaciones**

Ley General de Desarrollo Social "Dice"	Propuesta de modificación "Debe Decir"
<p><b>Artículo 1.</b> La presente Ley es de orden público e interés social y de observancia general en todo el territorio nacional, y tiene por objeto:</p> <p><b>I.</b> Garantizar el pleno ejercicio de los derechos sociales consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, asegurando el acceso de toda la población al desarrollo social;</p> <p><b>II.</b> Señalar las obligaciones del Gobierno, establecer las instituciones responsables del desarrollo social y definir los principios y lineamientos generales a los que debe sujetarse la Política Nacional de Desarrollo Social;</p> <p><b>III.</b> Establecer un Sistema Nacional de Desarrollo Social en el que participen los gobiernos municipales, de las entidades federativas y el federal;</p> <p><b>IV.</b> Determinar la competencia de los gobiernos municipales, de las entidades federativas y del Gobierno Federal en materia de desarrollo social, así como las bases para la concertación de acciones con los sectores social y privado;</p> <p><b>V.</b> Fomentar el sector social de la economía;</p> <p><b>VI.</b> Regular y garantizar la prestación de los bienes y servicios contenidos en los programas sociales;</p> <p><b>VII.</b> Determinar las bases y fomentar la participación social y privada en la materia;</p> <p><b>VIII.</b> Establecer mecanismos de evaluación y seguimiento de los programas y acciones de la Política Nacional de Desarrollo Social, y</p> <p><b>IX.</b> Promover el establecimiento de instrumentos de acceso a la justicia, a través de la denuncia popular, en materia de desarrollo social.</p>	<p><b>Artículo 1. ...</b></p> <p><b>I. al V. ...</b></p> <p><b>VI.</b> Regular la <b>gestión solidaria en la entrega y prestación</b> de los bienes y servicios contenidos en los programas sociales, <b>enfocando esfuerzos adicionales de manera conjunta hacia un avance efectivo en la disminución de los índices de pobreza en el país; sin menoscabo de la atención a los demás objetivos señalados en la presente ley.</b></p> <p><b>VII. Definir</b> las bases de la participación social y privada en la materia;</p> <p><b>VIII.</b> Establecer mecanismos de evaluación y seguimiento de los programas y acciones de la Política Nacional de Desarrollo Social, y</p> <p><b>IX.</b> Promover el establecimiento de instrumentos de acceso a <b>la rendición de cuentas, transparencia, seguridad</b> y justicia, a través de la denuncia popular, en materia de desarrollo social.</p>
<p><b>Artículo 3.</b> La Política de Desarrollo Social se sujetará a los siguientes principios:</p> <p><b>I.</b> Libertad: Capacidad de las personas para elegir los medios para su desarrollo personal así como para participar en el desarrollo social;</p> <p><b>II.</b> Justicia distributiva: Garantiza que toda persona reciba de manera equitativa los beneficios del desarrollo conforme a sus méritos, sus necesidades, sus posibilidades y las de las demás personas;</p> <p><b>III.</b> Solidaridad: Colaboración entre personas, grupos sociales y órdenes de gobierno, de manera corresponsable para el mejoramiento de la calidad de vida de la sociedad;</p> <p><b>IV.</b> Integralidad: Articulación y complementariedad de programas y acciones que conjunten los diferentes beneficios sociales, en el marco de la Política Nacional de Desarrollo Social;</p> <p><b>V.</b> Participación social: Derecho de las personas y organizaciones a intervenir e integrarse, individual o colectivamente en la formulación, ejecución y evaluación de las políticas, programas y acciones del desarrollo social;</p>	<p><b>Artículo 3.</b> La Política de Desarrollo Social se sujetará a los siguientes principios:</p> <p><b>I. al III. ...</b></p> <p><b>III BIS.</b> Subsidiaridad: <b>Garantía de libertad y autonomía de los individuos, comunidades, o autoridades, postulando un límite natural al actuar de toda autoridad, para entrar en suplencia solamente cuando estos no quieran o no puedan asumir obligaciones, responsabilidades o beneficios del bien común, atendiendo la máxima de "Tanta sociedad como sea posible y tanto Estado como sea necesario";</b></p> <p><b>IV. al XI. ...</b></p>

<p><b>VI. Sustentabilidad:</b> Preservación del equilibrio ecológico, protección del ambiente y aprovechamiento de recursos naturales, para mejorar la calidad de vida y la productividad de las personas, sin comprometer la satisfacción de las necesidades de las generaciones futuras;</p> <p><b>VII. Respeto a la diversidad:</b> Reconocimiento en términos de origen étnico, género, edad, discapacidad, condición social, condiciones de salud, religión, las opiniones, preferencias, estado civil o cualquier otra, para superar toda condición de discriminación y promover un desarrollo con equidad y respeto a las diferencias;</p> <p style="text-align: right;"><i>Fracción reformada DOF 01-06-2016</i></p> <p><b>VIII. Libre determinación y autonomía de los pueblos indígenas y sus comunidades:</b> Reconocimiento en el marco constitucional a las formas internas de convivencia y de organización; ámbito de aplicación de sus propios sistemas normativos; elección de sus autoridades o representantes; medios para preservar y enriquecer sus lenguas y cultura; medios para conservar y mejorar su hábitat; acceso preferente a sus recursos naturales; elección de representantes ante los ayuntamientos y acceso pleno a la jurisdicción del Estado;</p> <p style="text-align: right;"><i>Fracción reformada DOF 01-06-2012</i></p> <p><b>IX. Transparencia:</b> La información relativa al desarrollo social es pública en los términos de las leyes en la materia. Las autoridades del país garantizarán que la información gubernamental sea objetiva, oportuna, sistemática y veraz;</p> <p style="text-align: right;"><i>Fracción reformada DOF 01-06-2012, 22-06-2018</i></p> <p><b>X. Perspectiva de género:</b> Una visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres que se propone eliminar las causas de la opresión de género, como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basada en el género; que se plantea la equidad de género en el diseño y ejecución de las políticas públicas de desarrollo social, y</p> <p style="text-align: right;"><i>Fracción adicionada DOF 01-06-2012. Reformada DOF 22-06-2018</i></p> <p><b>XI. Interés superior de la niñez:</b> De conformidad con lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y en los tratados internacionales.</p>	
<p><b>Artículo 10.</b> Los beneficiarios de los programas de desarrollo social tienen los siguientes derechos y obligaciones:</p> <p><b>I.</b> Recibir un trato respetuoso, oportuno y con calidad;</p> <p><b>II.</b> Acceder a la información necesaria de dichos programas, sus reglas de operación, recursos y cobertura;</p> <p><b>III.</b> Tener la reserva y privacidad de la información personal;</p> <p><b>IV.</b> Presentar denuncias y quejas ante las instancias correspondientes por el incumplimiento de esta Ley;</p> <p><b>V.</b> Recibir los servicios y prestaciones de los programas conforme a sus reglas de operación, salvo que les sean suspendidos por resolución administrativa o judicial debidamente fundada y motivada;</p> <p><b>VI.</b> Presentar su solicitud de inclusión en el padrón;</p> <p><b>VII.</b> Participar de manera corresponsable en los programas de desarrollo social;</p>	<p><b>Artículo 10.</b> Los ciudadanos, considerados como candidatos o beneficiarios <b>individuales</b> de los programas de desarrollo social tienen los siguientes derechos y obligaciones:</p> <p><b>I.</b> Recibir un trato equitativo, <b>incluyente</b>, respetuoso, <b>justo</b> y oportuno, <b>en el contexto de que la población objetivo, así como los propios objetivos de cada uno de los programas, deberán estar perfectamente definidos en reglas de operación claras y oportunas.</b></p> <p><b>II.</b> al III. ...</p> <p><b>IV.</b> Presentar denuncias y quejas ante las instancias correspondientes por el incumplimiento de esta Ley, <b>las de carácter electoral, así cualquier otra norma dentro del marco jurídico aplicable en la materia;</b></p> <p><b>V.</b> al IX. ...</p>

<p>VIII. Proporcionar la información socioeconómica que les sea requerida por las autoridades, en los términos que establezca la normatividad correspondiente, y</p> <p>IX. Cumplir la normatividad de los programas de desarrollo social.</p>	
	<p><b>Artículo 10 Bis.</b></p> <p>Las personas, familias, organizaciones y grupos sociales que cumplan con el perfil de elegibilidad y que sean certificadas por las autoridades correspondientes para recibir apoyos, beneficios e intervenciones grupales para el desarrollo social, contarán al menos con los derechos siguientes:</p> <p>a) Obtener atención oportuna a sus solicitudes, quejas y sugerencias, así como asesoría adecuada y acompañamiento en los procedimientos;</p> <p>b) Recibir la Cartilla Nacional de Salud de acuerdo con sus características, para cada integrante de la familia beneficiaria, participando en las consultas, eventos e intervenciones;</p> <p>c) Gestionar los comprobantes educativos para el cumplimiento de las corresponsabilidades indicadas en las reglas de operación del programa que se trate;</p> <p>d) En caso de rezago educativo, integrarse a los círculos de estudio o plazas comunitarias más cercanas del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos o de los Institutos Estatales, recibiendo la asesoría necesaria para acreditar los módulos de primaria o secundaria;</p> <p>e) Apoyarse en el personal de enlace con el Sector Producto o las trabajadoras sociales para buscar oportunidades de empleo o emprendimiento; y</p> <p>f) Solicitar baja temporal o definitiva de los programas de forma voluntaria.</p> <p>Corresponsabilidades básicas:</p> <p>Independientemente de lo señalado en las reglas de operación correspondiente, deberán tomarse en cuenta las condiciones siguientes</p> <p>a) Cumplir de forma honesta con las reglas de operación de los programas, incluyendo, requisitos, horarios, actividades y características particulares.</p> <p>b) Destinar los apoyos monetarios preferentemente al mejoramiento del bienestar familiar, en especial a los componentes de alimentación, educación, empleo y vivienda.</p> <p>c) Tramitar y requisitar su carnet familiar de desarrollo social, donde se registrará el modelo de atención, ya sea rural o urbano, los datos familiares, así como el detalle de los programas Federales, Estatales, Municipales o de asistencia social privada o social en los que participen cada uno de los integrantes.</p> <p>d) Como anexos a este carnet deberán integrarse las cartillas nacionales de salud, los comprobantes de seguimiento a las consultas, asistencia a los eventos de capacitación y certificación de acciones de salud, así como documentos completos y los comprobantes de inscripción, permanencia y conclusión de los ciclos escolares.</p> <p>Para el caso de los Adultos en condición de analfabetismo o que no hayan concluido su educación primaria o secundaria, el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos INEA y los Institutos Estatales para la Educación de los Adultos brindarán las acreditaciones correspondientes.</p>

	De acuerdo con la disponibilidad de recursos del ejercicio presupuestal correspondiente, se podrán brindar a las familias bonos adicionales por el cumplimiento exitoso, mérito y progreso demostrable en cada uno de los componentes, alineados a los parámetros que la autoridad determine en concordancia con las evaluaciones del ejercicio inmediato anterior.
<p><b>Artículo 34.</b> Los municipios, los gobiernos de las entidades federativas y el Gobierno Federal estimularán la organización de personas, familias y grupos sociales, destinando recursos públicos para promover proyectos productivos; identificar oportunidades de inversión, y brindar capacitación, asistencia técnica y asesoría para la organización y el diseño de proyectos y apoyo legal para la realización de estas actividades.</p>	<p><b>Artículo 34.</b> Los municipios, los gobiernos de las entidades federativas y el Gobierno Federal estimularán la organización de personas, familias y grupos sociales, destinando recursos públicos <b>para garantizar el apoyo y cofinanciamiento</b> de proyectos productivos; identificar oportunidades de inversión, y brindar capacitación, asistencia técnica y asesoría para la organización y el diseño de proyectos y apoyo legal para la realización de estas actividades.</p>

## F. Reformas y adiciones propuestas

Por todo lo expuesto solicito que se privilegie la presentación de esta iniciativa ante esta asamblea, de manera tal que el Poder Legislativo sea el conducto para el fortalecimiento de la misma, de acuerdo con el siguiente

### Decreto que reforma y adiciona la Ley General de Desarrollo Social

**Único.** Se **reforman** los artículos 1, numerales VI, VII y IX, 10, primer párrafo y numerales I y IV, reorganizando los numerales de forma secuencial, y 34; y se **adicionan** los artículos 3, con el numeral III Bis, y 10 Bis, con un primer párrafo, incisos a) a f), un segundo párrafo incisos a) al d), así como un tercero y cuarto párrafos, de la Ley General de Desarrollo Social, para quedar como sigue:

#### Artículo 1. ...

##### I. a V. ...

**VI.** Regular **la gestión solidaria en la entrega y prestación** de los bienes y servicios contenidos en los programas sociales, **enfocando esfuerzos adicionales de manera conjunta hacia un avance efectivo en la disminución de los índices de pobreza en el país; sin menoscabo de la atención a los demás objetivos señalados en la presente ley.**

**VII. Definir** las bases **de** la participación social y privada en la materia;

**VIII.** Establecer mecanismos de evaluación y seguimiento de los programas y acciones de la política nacional de desarrollo social; y

**IX.** Promover el establecimiento de instrumentos de acceso a **la rendición de cuentas, transparencia, seguridad y justicia**, a través de la denuncia popular, en materia de desarrollo social.

**Artículo 3.** La política de desarrollo social se sujetará a los siguientes principios:

##### I. a III. ...

**III Bis. Subsidiaridad: Garantía de libertad y autonomía de los individuos, comunidades, o autoridades, postulando un límite natural al actuar de toda autoridad, para entrar en suplencia solamente cuando**

estos no quieran o no puedan asumir obligaciones, responsabilidades o beneficios del bien común, atendiendo la máxima de “Tanta sociedad como sea posible y tanto Estado como sea necesario”;

V. a XI. ...

**Artículo 10. Los ciudadanos, considerados como candidatos** o beneficiarios **individuales** de los programas de desarrollo social tienen los siguientes derechos y obligaciones:

**I. Recibir un trato equitativo , incluyente , respetuoso, justo y oportuno, en el contexto de que la población objetivo, así como los propios objetivos de cada uno de los programas, deberán estar perfectamente definidos en reglas de operación claras y oportunas.**

II. y III. ...

**IV. Presentar denuncias y quejas ante las instancias correspondientes por el incumplimiento de esta Ley, las de carácter electoral, así cualquier otra norma dentro del marco jurídico aplicable en la materia;**

V. a IX. ...

**Artículo 10 Bis.**

Las personas, familias, organizaciones y grupos sociales que cumplan con el perfil de elegibilidad y que sean certificadas por las autoridades correspondientes para recibir apoyos, beneficios e intervenciones grupales para el desarrollo social, contarán al menos con los derechos siguientes:

a) **Obtener atención oportuna a sus solicitudes, quejas y sugerencias, así como asesoría adecuada y acompañamiento en los procedimientos;**

b) **Recibir la Cartilla Nacional de Salud de acuerdo con sus características, para cada integrante de la familia beneficiaria, participando en las consultas, eventos e intervenciones;**

c) **Gestionar los comprobantes educativos para el cumplimiento de las corresponsabilidades indicadas en las reglas de operación del programa que se trate;**

d) **En caso de rezago educativo, integrarse a los círculos de estudio o plazas comunitarias más cercanas del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos o de los Institutos Estatales, recibiendo la asesoría necesaria para acreditar los módulos de primaria o secundaria;**

e) **Apoyarse en el personal de enlace con el sector producto o las trabajadoras sociales para buscar oportunidades de empleo o emprendimiento; y**

f) **Solicitar baja temporal o definitiva de los programas de forma voluntaria.**

**Corresponsabilidades básicas:**

**Independientemente de lo señalado en las reglas de operación correspondiente, deberán tomarse en cuenta las condiciones siguientes:**

- a) **Cumplir de forma honesta las reglas de operación de los programas, incluyendo, requisitos, horarios, actividades y características particulares.**
- b) **Destinar los apoyos monetarios preferentemente al mejoramiento del bienestar familiar, en especial a los componentes de alimentación, educación, empleo y vivienda.**
- c) **Tramitar y requisitar su carnet familiar de desarrollo social, donde se registrará el modelo de atención, ya sea rural o urbano, los datos familiares, así como el detalle de los programas federales, estatales, municipales o de asistencia social privada o social en los que participan cada uno de los integrantes.**
- d) **Como anexos a este carnet deberán integrarse las cartillas nacionales de salud, los comprobantes de seguimiento a las consultas, asistencia a los eventos de capacitación y certificación de acciones de salud, así como documentos completos y los comprobantes de inscripción, permanencia y conclusión de los ciclos escolares.**

**Para el caso de los adultos en condición de analfabetismo o que no hayan concluido su educación primaria o secundaria, el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos INEA y los institutos estatales para la educación de los adultos brindarán las acreditaciones correspondientes.**

**De acuerdo con la disponibilidad de recursos del ejercicio presupuestal correspondiente, se podrán brindar a las familias bonos adicionales por el cumplimiento exitoso, mérito y progreso demostrable en cada uno de los componentes, alineados a los parámetros que la autoridad determine en concordancia con las evaluaciones del ejercicio inmediato anterior.**

**Artículo 34.** Los municipios, los gobiernos de las entidades federativas y el gobierno federal estimularán la organización de personas, familias y grupos sociales, destinando recursos públicos **para garantizar el apoyo y cofinanciamiento** de proyectos productivos; identificar oportunidades de inversión, y brindar capacitación, asistencia técnica y asesoría para la organización y el diseño de proyectos y apoyo legal para la realización de estas actividades.

### **Transitorios**

**Primero.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Segundo.** El Poder Ejecutivo federal contará con 180 días naturales para realizar las adecuaciones necesarias a su normatividad, instrumentar lo correspondiente en las dependencias y entidades de la administración pública federal relacionadas, así como para implementar las políticas públicas que resulten pertinentes para dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en el presente decreto.

**Tercero.** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.

### **Notas**

1 Para mayor información consúltese

< <http://www.bancomundial.org/es/topic/socialdevelopment/overview> > Revisado el 27 de noviembre de 2020.

2 Para mayor referencia puede revisarse

< <http://www.economipedia.com/definiciones/estado.html> Consultado el 9 de noviembre de 2020.

3 Cónfer Schultze, Rainer Olaf. *El bien común*, Biblioteca Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, < <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/8/3710/13.pdf> Consultado del 22 de noviembre de 2020.

4 Ramos L., Margarita. *Los derechos sociales en la Constitución Mexicana*. Disponible en < [https://www.ijf.cjf.gob.mx/publicaciones/revista/23/r23\\_4.pdf](https://www.ijf.cjf.gob.mx/publicaciones/revista/23/r23_4.pdf) > Consultado el 15 de noviembre de 2020.

Salón de sesiones de la Cámara de Diputados, a 9 de marzo de 2021.

Diputado Mario Mata Carrasco (rúbrica)

S I L